



APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO
MANDATO, Y MODIFICA RESOLUCIÓN QUE
INDICA

RESOLUCION AFECTA N° 276

ARICA, 09 DIC 2011

VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 25 de julio de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, mediante el cual se constituye al Municipio señalado, como Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento red alcantarillado y tratamiento aguas servidas, Putre**" Código BIP 30105942-0, aprobado mediante Resolución Afecta N° 190 de fecha 12 de agosto de 2011.
2. La Modificación al mencionado convenio, celebrada entre las partes con fecha 09 de diciembre de 2011.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 09 de diciembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, respecto del proyecto denominado "**Mejoramiento red alcantarillado y tratamiento aguas servidas, Putre**" Código BIP 30105942-0, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

**"MODIFICACION CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**

En Arica a 09 de diciembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSE DURANA SEMIR**, cédula de identidad y Rol Único Tributario N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, representado por su Alcalde, Don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, ambos con domicilio en la Localidad de Putre, calle José Miguel Carrera N° 350, se han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de julio de 2011, ambas partes celebraron un Convenio Mandato respecto para la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento red alcantarillado y tratamiento aguas servidas, Putre**" Código BIP 30105942-0, aprobado mediante Resolución Afecta N° 190 de fecha 12 de agosto de 2011.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar el primer párrafo de la cláusula PRIMERA y la cláusula TERCERA, sustituyéndolas, conforme al siguiente tenor:

“PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 25 de julio de 2011, según Certificado N° 276/2011, y con fecha 11 de octubre de 2011, según Certificado N° 480/2011, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado “**Mejoramiento red alcantarillado y tratamiento aguas servidas, Putre**” Código BIP 30105942-0, con financiamiento FNDR.”

“TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 797.397.-** (setecientos noventa y siete millones trescientos noventa y siete mil pesos), y que serán financiados con cargo al código BIP 30105949-0, Subtítulo 31, ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al siguiente desglose:
 - **Asignación 001**, Gastos Administrativos M\$ 1.800.- (un millón ochocientos mil pesos), del FNDR año 2011.
 - **Asignación 002**, Consultorías M\$ 23.632.- (veintitrés millones seiscientos treinta y dos mil pesos), del FNDR año 2011.
 - **Asignación 004**, Obras Civiles M\$ 771.965.- (setecientos setenta y un millones novecientos sesenta y cinco mil pesos), del FNDR año 2011.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la situación del presente proyecto, los que no podrán exceder de M\$ 1.800.- (un millón ochocientos mil pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordada.
En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.”

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada una de las estipulaciones indicadas en el Convenio Mandato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La personería de don **JOSE DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **ANGELO CARRASCO ARIAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre, consta del Decreto Exento N° 1503/2008, de fecha 09 de Diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL, REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); ANGELO CARRASCO ARIAS, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE (Posee un timbre y una firma ilegible) SMR/MPS/ycch”

3.- Modifíquese solo el guarismo **3** de la Resolución Afecta N° 190 de fecha 12 de agosto de 2011, quedando éste conforme al siguiente tenor:

"**3.** La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al siguiente detalle:

Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 797.397.-** (setecientos noventa y siete millones trescientos noventa y siete mil pesos), y que serán financiados con cargo al código BIP 30105949-0, Subtítulo 31, ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al siguiente desglose:
- **Asignación 001**, Gastos Administrativos M\$ 1.800.- (un millón ochocientos mil pesos), del FNDR año 2011.
 - **Asignación 002**, Consultorías M\$ 23.632.- (veintitrés millones seiscientos treinta y dos mil pesos), del FNDR año 2011.
 - **Asignación 004**, Obras Civiles M\$ 771.965.- (setecientos setenta y un millones novecientos sesenta y cinco mil pesos), del FNDR año 2011.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la situación del presente proyecto, los que no podrán exceder de M\$ 1.800.- (un millón ochocientos mil pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordada.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante."

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


ROSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/ldo
DISTRIBUCION:

1. DACOG (2)
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes